

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un inmueble con superficie de 15,818.209 metros cuadrados, ubicado en la avenida Michoacán número 20, colonia Renovación, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando como bodega para la guarda y custodia de bienes de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

GERMAN MARTINEZ CAZARES, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 59, fracción III; 61; 62; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70, fracción II; 101 y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 15,818.209 metros cuadrados, ubicado en la avenida Michoacán número 20, colonia Renovación, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como bodega para la guarda y custodia de bienes de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria;

La propiedad del inmueble se acredita mediante la escritura pública número 543 de fecha 17 de diciembre de 1996, otorgada por el Notario Público número 34 del Distrito Federal, en la que consta la dación en pago a favor del Gobierno Federal del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Pública Federal bajo el folio real número 37251 de fecha 4 de abril de 1997, con las medidas y colindancias que se consignan el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Tesorería de la Federación, por oficio número 401-DGACM-065 de fecha 6 de septiembre de 1999, puso a disposición de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, el inmueble materia de este Acuerdo, a fin de ser incorporado al patrimonio inmobiliario federal;

Que el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por oficio número 327-SAT-III-A3-08176 de fecha 12 de febrero de 2007, ha solicitado se destine para su uso el inmueble descrito, a efecto de continuar utilizándolo en el fin mencionado en el considerando primero;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico con número de folio 62032 SEDUVI de fecha 15 de enero de 2007, determinó que el uso que se le viene dando al inmueble objeto de este ordenamiento es permitido, conforme a lo previsto por el Programa Parcial "Ejército Constitucionalista Cabeza de Juárez" de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando como bodega para la guarda y custodia de bienes de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Hacienda y Crédito Público diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil siete.- El Secretario de la Función Pública, **Germán Martínez Cázares.-** Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Procuraduría General de la República, un inmueble con superficie de 10,000.00 metros cuadrados, identificado como lote A-1, ubicado en la 7a. Privada de Aldama Sur número 203, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Estado de Oaxaca, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones de su Delegación Estatal en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

GERMAN MARTINEZ CAZARES, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 59, fracción V; 61; 62; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70; 101, fracción V, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 10,000.00 metros cuadrados, identificado como lote A-1, ubicado en la 7a. Privada de Aldama Sur número 203, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Estado de Oaxaca, el cual viene siendo utilizado por la Procuraduría General de la República con su Delegación Estatal en esa entidad federativa;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 9,496 de fecha 7 de octubre de 2003, otorgada por el Notario Público número 66 del Estado de Oaxaca, en la que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 81,258 de fecha 9 de agosto de 2004, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número TGOAX-01, elaborado a escala 1:750 en febrero de 2004 por la Procuraduría General de la República, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Procuraduría General de la República, mediante oficio número DGAIC/99/2007 de fecha 18 de abril de 2007, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de continuar utilizándolo con las instalaciones de su Delegación Estatal de Oaxaca;

Que la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Bartolo Coyotepec, Estado de Oaxaca, mediante oficio número 671/2003 de fecha 29 de septiembre de 2003, autorizó el cambio de uso de suelo del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, para uso de oficinas públicas federales de la Procuraduría General de la República, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Procuraduría General de la República el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones de su Delegación Estatal de Oaxaca.

SEGUNDO.- Si la Procuraduría General de la República diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil siete.- El Secretario de la Función Pública, **Germán Martínez Cázares**.- Rúbrica.